

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA TECNUS MANTENIMIENTO  
TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.-.-.-.  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de marzo del año dos mil nueve, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **JOSE XAVIER LATORRE PEZANTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; El señor **HELIS EDMUNDO REGALADO VARELA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero químico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, El señor **CARLOS ANDRES REGALADO BENAVIDES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta

Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **JOSE XAVIER LATORRE PEZANTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; El señor **HELIS EDMUNDO REGALADO VARELA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero químico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, El señor **CARLOS ANDRES REGALADO BENAVIDES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.-** se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: UNO) Suministro de servicio técnico de mantenimiento preventivo o correctivo para equipos de laboratorios y de la industria. DOS) Suministro

de equipos, accesorios y repuestos; instrumentos, software, vidriería, solventes y reactivos para el equipamiento de laboratorios químicos de la industria, instituciones gubernamentales, organismo de desarrollo, establecimientos educativos y otros que requieran este servicio; TRES) Servicio de análisis mediante el establecimiento de un laboratorio de química analítica, dirigido a la industria alimenticia, farmacéutica, petroquímica, cosmética y otros afines a la industria química de procesos; CUATRO) Asesoría técnica y desarrollo de métodos de control de calidad, a laboratorios en general, de calibración y de control de calidad; CINCO) Desarrollo de estudios científicos en el área de preservación del medio ambiente; SEIS) a. Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. c. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios; SIETE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios; OCHO) Instrucción, preparación y capacitación a través de seminarios, charlas e intercambio de conocimientos en toda clase de temas, especialmente en temas de química analítica, de laboratorios y demás áreas relacionadas con la química; NUEVE) Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de

maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción; DIEZ) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos agroquímicos e insumos agrícola, productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar; ONCE) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. DOCE) Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería, etcétera. Para cumplir este objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:**

La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.-** Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.-** Convocatorias y quórum.- La Junta General de Socios

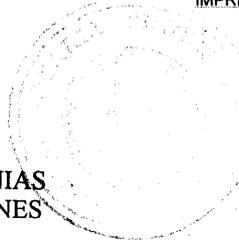
será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.-** Votación de Resolución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- **ARTICULO NUEVE.-** Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- **DOS.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- **TRES.-** Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA.-** Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales; y, **CINCO.-** Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto.- **ARTICULO DIEZ.-** La representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y

suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente.- ARTICULO TRECE.- De la disolución.- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier

tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está compuesto por CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: DOS. UNO. El señor **JOSE XAVIER LATORRE PEZANTES**, ha suscrito CIENTO TREINTA Y SEIS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; DOS. DOS El señor **HELIS EDMUNDO REGALADO VARELA**, ha suscrito CIENTO TREINTA Y DOS participaciones sociales,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7234402  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2009 10:00:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

V-392256

Guayaquil, 02 de Marzo del 2009

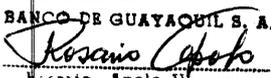
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA.LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>LATORRE PEZANTES JOSE XAVIER</b>	<b>\$ 68.00</b>
<b>REGALADO VARELA HELIS EDMUNDO</b>	<b>\$ 66.00</b>
<b>REGALADO BENAVIDES CARLOS ANDRES</b>	<b>\$ 66.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios

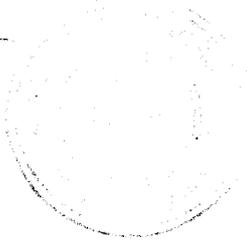


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBARRACION

REGULADO CIUDADANIA No. 040042887-6

REGALADO VARELA NELIS EDUARDO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 07 JULIO 1953  
 IDENTIFICACION 0158 00471 M  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1953





ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI33311242

CASADO ALEXANDRA BENAVIDES MESTAS  
 SUPERIOR ING. QUIMICO

ABELARDO REGALADO  
 LTGTA VARELA  
 QUITO 06/02/2008  
 06/02/2020

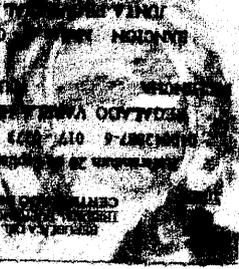
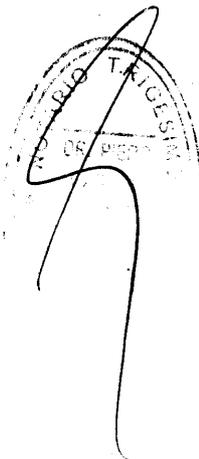
REN 2706048  
 Pch



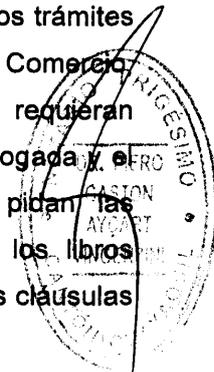

080880

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBARRACION

REGALADO VARELA NELIS EDUARDO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 07 JULIO 1953

iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. TRES)** El señor **CARLOS ANDRES REGALADO BENAVIDES**, ha suscrito CIENTO TREINTA Y DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el Banco de Guayaquil, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada Karla Troncozo Hasing, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes.- Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas



de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**JOSE XAVIER LATORRE PEZANTES**

C.C. No. 1710008499

C. VOT. 195-0083



**HELIS EDMUNDO REGALADO VARELA**

C.C. No. 040042887-6

C. VOT. 017-0273



**CARLOS ANDRES REGALADO BENAVIDES**

C.C. No. 171338818-7

C. VOT. 002-0359



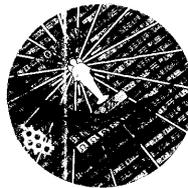
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TECNUS  
MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA., la misma  
que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis  
marzo del dos mil nueve, de todo lo cual doy fe.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO**  
**INSTRUMENTAL CIA. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO**  
**AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con  
fecha **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo  
dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución N°09.G.IJ.0001603,  
emitida el **VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, por el  
abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, quedando anotado **LA**  
**APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil,  
26 de marzo de 2009.-

Dr. Piero Aycart Vicenzini  
Notario Trigesimo de este Canton





NUMERO DE REPERTORIO: 13.847  
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001603, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 23 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.**, de fojas 33.947 a 33.965, Registró Mercantil número 5.879.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 384 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 13847



REVISADO POR 



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009025

Guayaquil, 12 MAY 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNUS MANTENIMIENTO TECNICO INSTRUMENTAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL